PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BASF PERUANA S.A.

A FAVOR DE:

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Los señores Sandra Eliana Samamé Rivera, identificada con DNI 08133299 y Diba Toribio Saavedra, identificada con DNI 09204593, en sus calidades de representantes de BASF PERUANA S.A., (en adelante "MANDANTE").- Los comparecientes son de nacionalidad Peruana y domiciliados en la ciudad de Lima, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y quienes actúan por los derechos que representan.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

Los señores Sandra Eliana Samamé Rivera, identificada con DNI 08133299 y Diba Toribio Saavedra, identificada con DNI 09204593, a nombre y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de accionista de BASF ECUATORIANA S.A., especialmente pero no limitado a presentar solicitudes e información a órganos de control ecuatorianos.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE. El MANDATARIO está facultado, al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- c) El MANDATARIO, podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.
 - El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indefinido, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

Sandra E. Samamé Rivera BASF PERUANA S.A. Diba Toribio Saavedra BASF PERUANA S.A.

CERTIFICACIÓN AL DORSO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN AL ANVERSO CORRESPONDEN A: SAAVEDRA, IDENTIFICADA CON DNI N° DIBA DORIS TORIBIO 09204593 Y DNI 08133299, SANDRA ELIANA RIVERA, IDENTIFICADA CON **QUIENES** FIRMAN REPRESENTACION DE **PERUANA** SEGUN BASF S.A., PODERES INSCRITOS LA PARTIDA 11007979 REGISTRO **PERSONAS** JURIDICAS DE LIMA; FIRMAS QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO .-LIMA , 10 DE ENERO DE 2017.



Ricardo Fernandini Barreda Notario de Lima

EL COLECIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA: Que la firma y selios que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Rundo Fernandini Bornelle Comprobante N° 205754 Fecha: 1 1 ENE & Certifica la firma del Notario(a) máy no el contenido.

Ramiro Wantsalao Quintanilla Salinas



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country REPUBLICA DEL PERÚ
 - El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS
- 3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of FISCAL
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA?

Certificado / Certified

- 5. en / at SEDE CENTRAL 6: el / the 13/01/2017 LIMA
- 7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 8. bajo el número / Nº MRE2341391540292840768
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature



Narvaez Mendoza Edwin Dirección de Política Consular MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document. Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento publico. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fé que la COPTA que la manage de la coumento

Quito, a COFE3. 237

exhibido en original al

DR. HOMERO COPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIM.) SEXTO DEL CANTON QUITO

